

del Cauca
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACION

GOBERNACIÓN

Santiago de Cali, diciembre 13 de 2010

ORDENANZA No. 312 de diciembre 13 de 2010

Proyecto de Ordenanza No. 443 de octubre 27 de 2010 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN LOS ARTICULOS 199 Y 200 DE LA ORDENANZA 301 DE DICIEMBRE 30 DE 2009 QUE ESTABLECE EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEPARTAMENTAL".

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA **SANCIONA** la Ordenanza que antecede, por reunir los requisitos legales correspondientes.

PUBLÍQUESE SANCIONADA Y CÚMPLASE


FRANCISCO JOSÉ LOURIDO MUÑOZ
Gobernador del Departamento del Valle del Cauca

ORDENANZA No. 312 DE 2010

(DIC 13)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN LOS ARTICULOS 199 Y 200 DE LA ORDENANZA 301 DE DICIEMBRE 30 DE 2009 QUE ESTABLECE EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEPARTAMENTAL".

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los Artículos 300 numeral 4º y 338 de la Constitución Política, Ley 488 de 1988 de 1998 y Ley 788 de 2002.

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO -. Modificar el artículo 199 de la Ordenanza 301 de Diciembre 30 de 2009 - Estatuto Tributario Departamental, el cual quedará así:

ARTICULO 199 -. Destinación: Realizadas las retenciones de Ley, la destinación del saldo del recaudo de la estampilla pro-cultura departamental será girado directamente a la Secretaría de Cultura, a la Biblioteca Departamental, a INCIVA, INCOLBALLET y al INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES en los porcentajes estipulados en el artículo 200.

Eliminar el Parágrafo Primero. El Parágrafo Segundo pasa a ser el Primero y el Parágrafo Tercero pasa a ser el Segundo.

ARTICULO SEGUNDO -. Modificar el Artículo 200 de la Ordenanza 301 de 2.009 - Estatuto Tributario Departamental, el cual quedará así.

ARTICULO 200: Del total recaudado de la Estampilla Pro Cultura Departamental por concepto de impuesto, se distribuirá de la siguiente manera:

- 10% Para la Seguridad Social del Creador y Gestor Cultural
- 20% Para el Fondo de Pensiones conforme lo establece el Artículo 47 de la Ley 863 de 2003.
- 10% Para la Red de Bibliotecas Públicas Departamentales.

El restante 60% se distribuirá de la siguiente manera:

- 36% Para la Secretaría de Cultura
- 18% Para Inciva
- 18% Para Incolballet
- 18% Para Bellas Artes
- 10% Para la Biblioteca Departamental

ARTICULO TERCERO -. La presente Ordenanza rige a partir del Primero (1º) de enero de 2011.

ORDENANZA No. 312 DE 2010

(DICIEMBRE)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 199 Y 200 DE LA ORDENANZA 301 DE DICIEMBRE 30 DE 2009 QUE ESTABLECE EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEPARTAMENTAL".

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de dos mil diez (2010).

YIMINSON FIGUEROA CARABALI
Presidente

HECTOR MARIO PASTRANA MONTOYA
Secretario General

CERTIFICACION:

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA,

CERTIFICA:

Que el presente Proyecto de Ordenanza No. 443 del 27 de octubre de 2010, fue estudiado y aprobado por la Honorable Asamblea Departamental del Valle del Cauca, en sus tres (3) debates legales así:

PRIMER DEBATE	Noviembre 18 de 2010
SEGUNDO DEBATE	Noviembre 25 de 2010
TERCER DEBATE	Noviembre 29 de 2010

Dada en Santiago de Cali, a los nueve (09) días del mes de diciembre de dos mil diez (2010).

HECTOR MARIO PASTRANA MONTOYA
Secretario General

Revisó CARLOS ANDRES RIVERA GARDONA, Asesor Jurídico

Digitó Ana Adela